

EL PAPEL DE LA RELACIÓN TERRATENIENTE-COLONO CAMPESINO
EN LA ESTRUCTURA DE TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ORIENTE
DEL TOLIMA DE 1926 A 1936

MATEO BERMUDEZ MEDINA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
BOGOTÁ D.C. 2016

El papel de la relación terrateniente-colono campesino en la estructura de
tenencia de la tierra en el oriente del Tolima de 1926 a 1936

Proyecto de grado

Presentado como requisito para optar por el título de

Politólogo

Facultad de Ciencia Política y Gobierno

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:

Mateo Bermúdez Medina

Dirigido por:

Oscar Useche

2016

RESUMEN

El objetivo de este artículo académico es analizar el papel de la relación terrateniente-colono campesino en la estructura de tenencia de la tierra en el oriente del Tolima de 1926 a 1936. A través del documento se pretende demostrar que la relación terrateniente-colono fue un fenómeno sociopolítico que puso en conflicto dos maneras de concebir la estructura de tenencia de la tierra. Por un lado una estructura basada en el latifundio y por otra una estructura basada en el minifundio. Para demostrar lo anterior, se analizó e interpretó a partir de varias fuentes secundarias de información, fenómenos políticos y socioeconómicos de la relación terrateniente-colono y su papel en la estructura de tenencia de la tierra.

Palabras clave: latifundio, minifundio, terrateniente, colono, tenencia de la tierra.

ABSTRACT

The objective of this academic paper is to analyse the role of landlord-tenant farmer association in the structure of landholding in eastern Tolima department from 1926 to 1936. Through the document is intended to prove that landlord-tenant association was a socio-political phenomenon that faced two ways of conceiving the structure of land tenure. On one hand a structure based on large estates and on the other a structure based on small farms. To prove this, we analysed and interpreted from several secondary sources of information, political and socioeconomic phenomenon of the landlord-tenant farmer relationship and its role in the structure of land tenure

Key words: Large states, small farms, land lord, tenant farmer, structure of land tenure

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo cuenta en primera instancia con una introducción en la que se expone el contexto de la relación terrateniente – campesino colono en la primera mitad del siglo XX y los diferentes factores históricos, sociales, económicos y políticos más relevantes. Luego, se puede encontrar una revisión de literatura sobre el conflicto por la tierra y la metodología que se utilizó para realizar el presente artículo académico. Seguido a lo anterior, se exponen conceptos clave para el análisis posterior. Después, se analizó e interpreto a partir de la perspectiva de diferentes autores los elementos sociales, políticos, económicos e institucionales de la relación terrateniente – campesino colono en el oriente del Tolima y su incidencia en la configuración de la estructura de tenencia de la tierra. Finalmente, se encuentran unas conclusiones finales o resultados de todo el análisis anterior.

Ahora bien, con la formación de nuevos centros industriales y urbanos en Europa y EEUU debido al proceso de industrialización que allí tomaba lugar a finales del siglo XIX y comienzos del XX, la población en estas partes del mundo empezó a crecer. Y en consecuencia, la demanda por bienes o productos agrícolas se elevó en estos países debido a la necesidad alimentaria que demandaban aquellos nuevos centros urbanos. Lo que a su vez ocasiono que se generara una oportunidad económica en los países con potencial de producir y ofrecer bienes de tipo agrícola.

Así pues, en Colombia se generó una oportunidad económica en la producción agraria para la exportación, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, en razón de la alta demanda existente en el contexto internacional. Oportunidad económica que fue aprovechada por los diferentes actores alrededor de la tierra, que para este caso son: Gobierno Nacional y Local, la clase terrateniente¹ y la clase colono campesino².

Evidencia de lo anterior, es que entre 1910 y 1925 el área total cultivada aumentó en forma importante, al pasar de 920.000 a 1.471.000 hectáreas lo que

¹ Es aquella clase social que explota la tierra en el lugar donde se establece, sin un sustento legal que lo haga propietario del terreno. Por lo tanto, al no tener un sustento legal para establecer formalmente derechos de propiedad sobre la tierra, estas personas deben acceder a terrenos baldíos, los cuales son propiedad del Estado.

² Es aquella clase social que a partir de la tenencia de grandes extensiones de tierra pretende explotarla económicamente. De esta forma la clase terrateniente busca generar rentas a partir de los derechos de propiedad sobre la tierra.

representó un incremento del 59.8%. En este mismo lapso, el área dedicada a cultivos de exportación pasó de 139.000 a 395.000 hectáreas según estimaciones del Banco de la Republica (2000). De esta manera, se creó un incentivo económico que generó competencia y nueva legislación sobre los derechos de propiedad y explotación de este factor de producción (la tierra).

Conforme a lo anterior, los Gobiernos de Miguel Abadía Mendes (1926-1930), Enrique Olaya Herrera (1930 – 1934) y a comienzos del Gobierno de Alfonso López Pumarejo (1934-1938), establecieron terrenos baldíos como tierras con capacidad productiva para aprovechar la demanda por productos agrícolas a nivel internacional.

Se puede observar en el Cuadro N 5³ que la cantidad acumulada de tierras distribuida en adjudicaciones de baldíos desde 1827 hasta 1937 fue progresivamente aumentando, obteniendo sus picos más altos después de la segunda mitad del siglo XIX y manteniendo esta tendencia hasta la primera mitad del siglo XX.

En efecto, desde la segunda mitad del siglo XIX y hasta la primera mitad del siglo XX la Política de Baldíos en Colombia estuvo orientada a volver productivos aquellas zonas rurales que tenían el potencial de serlo pero que no lo eran por diferentes razones. Lo anterior se puede ver específicamente en la Ley 61 de 1874 y la Ley 48 de 1882, las cuales formalizaban los derechos de propiedad del interesado solo con la condición de que las cultivase, y se podían adjudicar hasta un máximo de 5000 hectáreas por un solo propietario.

También, la ley 56 de 1905, según A Machado (1986), permitió una mayor adjudicación de baldíos a colonos campesinos e introdujo algunos mecanismos para obligar al uso económico de las tierras adjudicadas; consagro la reversión del Estado de los títulos otorgados de los terrenos no cultivados que hubieran sido objeto de adjudicación, entre otras disposiciones. Además, el código fiscal de 1912, continúa A Machado (1986), regulo el régimen de baldíos, disponiendo que la adjudicación es efectiva por el cultivo u ocupación de ganado, siendo necesario para el colono obtener la Resolución de Adjudicación.

³ Ver Cuadro N 5

Agrega A Machado (1986), que por su parte la ley 71 de 1917, trato de facilitar la formación de pequeños propietarios, especialmente con extensiones menores a 20 hectáreas. Sin embargo, también favorecía a los terratenientes al limitar la propiedad de los pequeños.

Efectivamente, las disposiciones en dichas leyes consideraban, por un lado, que los colonos campesinos de tierras baldías que se habían establecido allí, lo habían hecho de buena fe y, desde luego, volvían productivos los terrenos. Por lo tanto, había que formalizar sus derechos de propiedad con ciertos condicionantes relacionados con el tiempo de haberse establecido en esos terrenos y la efectividad de sus cultivos. También, se incentivaba a los empresarios-terratenientes a que participarán, formalizando sus derechos de propiedad, mediante la adjudicación de terrenos baldíos con la condición de que volvieran productivos los terrenos adjudicados.

Lo que aconteció fue el deterioro de los objetivos de la Política en la práctica. Por un lado, los empresarios que contaban con la adjudicación de los baldíos y con el capital para la inversión en la producción agrícola, no tenían mano de obra para producir, debido a la escasa fuerza de trabajo en el campo⁴ (zonas rurales).

Por otro lado, los colonos-campesinos, debido a problemas burocráticos y administrativos con las autoridades públicas y a la falta de conocimiento sobre el proceso de adjudicación, no contaban con un sustento legal que les permitiera ejercer plenamente derechos de propiedad sobre el terreno donde se establecían. Lo que resulto en conflictos jurídicos y sociales por la potestad de ejercer los derechos de propiedad sobre la tierra. Lo que a su vez obstaculizaba la productividad de las mismas.

Con respecto a lo anterior, afirma C LeGrand, (1988), la posibilidad de los colonos campesinos de legalizar sus derechos de propiedad se reducía debido a la ignorancia de los legisladores sobre la condición en la que se encontraban estos. De hecho, no contaban con los recursos suficientes para pagar los costos administrativos

⁴ La falta de mano de obra en el campo, era un fenómeno causado por el proceso de industrialización que tomaba lugar en Colombia para los años 20. Las personas que trabajan la tierra veían en las zonas urbanas, donde era prominente el proceso de industrialización, una oportunidad económica que les beneficiaría en cuanto a obtener mejores salarios y condiciones laborales en comparación con los salarios u otras formas de trabajo pre capitalistas como la aparcería por ejemplo, que se ofrecían en las haciendas.

para hacer efectiva la adjudicación, lo cual no tuvieron en cuenta ni los legisladores ni el gobierno, que eran los responsables de hacer y ejecutar la política de baldíos.

1. REVISIÓN DE LITERATURA

Para empezar es pertinente remitirse a las diferentes variables que afectan al conflicto por la tierra en Colombia, toda vez que ha existido un consenso en la comunidad académica sobre los diferentes factores que han incidido en la problemática agraria del país. Sin embargo, se identifican criterios disímiles en cuanto a la capacidad de incidencia de cada uno de estos factores en el conflicto por la tierra.

En primer lugar, se encuentra el criterio estructuralista esbozado por Machado A. (2002) que concibe el conflicto por la tierra como una de las consecuencias de la ineficiencia de los mercados en la asignación de bienes y servicios y, por lo tanto, la intervención del Estado se hace necesaria. Lo cual se aparta de la visión del Liberalismo económico según la cual los mercados deberían estar lo más libre posible de restricciones constitucionales, legales y administrativas.

Según A Machado (2002) la concepción estructuralista en relación con el conflicto por la tierra en Colombia, ha estado orientada hacia el análisis sobre la estructura de la tenencia de la tierra y las relaciones sociales surgidas a su alrededor, la reforma agraria estructural y la intervención directa del Estado para modificar la estructura agraria como consecuencia política de su interpretación.

Uno de los mayores exponentes de este criterio es Garcia A. (1981), quien se refiere al tema afirmando que lo esencial no era el crecimiento agrícola obtenido con la modernización capitalista de la agricultura, sino esa modernización sin desarrollo. Es decir, la concepción de modernidad ligada al desarrollo técnico del campo, no es el problema. Lo que es fundamental es que ese desarrollo técnico este en un marco que establezca condiciones favorables tanto para los que cuentan con los recursos necesarios para invertir en tecnologías nuevas como para los que no cuentan con dichos recursos. Además, el problema agrario requiere definirse a partir de un contexto tanto internacional como nacional, teniendo en cuenta las bases y estructura del cambiante crecimiento agrícola, así como las fases de desarrollo de mercado interno.

En segundo lugar, se encuentra el criterio Marxista desarrollado por autores como Fernando Rojas, Victor Manuel Moncayo, Hugo Velez entre otros. Que según A Machado (2002) desarrollan el conflicto por la tierra en el marco de la evolución histórica del problema agrario, la naturaleza y tendencias de la economía campesina y las vías de desarrollo en la agricultura. Dicho criterio contaban con un fuerte sesgo ideológico de izquierda. Sin embargo, se pueden encontrar diferentes matices que partían de la concepción del carácter de desarrollo de la agricultura: si capitalista o semifeudal.

Dentro de los matices anteriormente mencionados se puede encontrar autores como V Moncayo y F Rojas (1968) quienes abrieron la discusión sobre la naturaleza de la producción parcelaria y su articulación con el modo de producción campesino. Así, formularon de un análisis conceptual sobre la articulación funcional entre las formas de producción parcelarias y las capitalistas, lo cual resulto en la descomposición del campesinado.

Seguido a lo anterior, A Machado (2002) afirma que autores como Hugo Vélez analiza a Colombia como un país capitalista neocolonial y combate la tesis del atraso y existencia de una producción semifeudal mantenido por el imperialismo, el cual no es un obstáculo para que se desarrolle el mercado interno y las relaciones de producción capitalistas en la agricultura.

En tercer lugar, se puede identificar un criterio Marxista renovado y flexible, como se puede encontrar en los trabajos realizados por Alfredo Molano, que según A Machado (2002) ha tenido una empatía con el pueblo trabajador y sus luchas y ha terminado asumiendo un compromiso sociopolítico con las victimas del capitalismo salvaje. Dentro de este mismo criterio se puede encontrar a Autores como Darío Fajardo y Alejandro Reyes que tratan el tema del conflicto de la tierra desde una perspectiva diferente a la económica.

Así, dentro de los trabajos realizados por Darío Fajardo se puede encontrar una perspectiva antropológica de lo que ha sido el conflicto por la tierra en el país. Fajardo D (1975) junto a Juan Friede en el *Libro Indigenismo y aniquilamiento de indígenas en Colombia*, analiza en ciertos apartados de su obra las luchas de los pueblos indígenas en el país por el despojo de tierras ancestrales.

En cuanto al trabajo realizado por Alejandro Reyes, se puede identificar al igual que en Fajardo y Molano, diferentes aspectos políticos, sociales e institucionales del conflicto por la tierra. Según Reyes A (1987) la dinámica de los conflictos sociales puede explicarse en las formas históricas de apropiación de la tierra y las modalidades de subordinación y resistencia del campesinado a esos procesos.

En cuarto lugar, se resalta un criterio Neoestructuralista el cual según A Machado (2002) interpreta el comportamiento económico de los agentes individuales, según contextos históricos de carácter socioeconómico e institucional. También, dicho criterio reconoce la importancia de los factores políticos, sociales, institucionales, la necesidad de políticas selectivas, le concede atención a los procesos de democratización, participación y descentralización del poder y a los valores y actitudes en la formulación de políticas, en el marco del conflicto por la tierra.

Uno de sus mayores exponentes Bitar S (1988) añade que dicho criterio se preocupa por el diseño de políticas económicas y por los equilibrios macroeconómicos, la coordinación de corto y largo plazo, la concertación entre lo público y lo privado, la construcción de estructuras productivas, gestión que entrañen una mayor igualdad y la autonomía nacional.

Además, A Machado (2002) añade que el neoestructuralismo se nutre del estructuralismo y del institucionalismo. Por lo tanto, busca renovar la visión de la estructura agraria aponiéndola a las concepciones del neoliberalismo. Por ello introduce en el análisis la diferenciación en la agricultura y las especificidades regionales de la cuestión agraria. También, este criterio enfatiza las relaciones de la agricultura con otros sectores y en especial con la industria, de allí la importancia que le concede a los procesos agroindustriales como dinamizadores de la estructura agraria.

En quinto lugar, se puede constatar un criterio Neoliberal que se opone al estructuralista, neo estructuralista y marxista. El cual postula, según A Machado (2002), que el conflicto por la tierra es consecuencia del lento progreso económico de los países en desarrollo que, a su vez, ha generado la excesiva intervención de los gobiernos mediante la constricción de las fuerzas del mercado, y por tanto los costos han sido mayores que los beneficios en términos de producción y distribución en el sector agrario.

Según Colclough C (1994) el Estado puede ser un agente interventor desde el punto de vista orientador, regulador y facilitador de los procesos de acumulación. Pero, según la teoría neoliberal, las propias fuerzas del mercado son las más eficientes en la asignación de recursos. Luego, el mercado de tierras y de bienes agrícolas no tendría que estar intervenido por alguna política pública que afecte el precio más allá de la ley de oferta y demanda.

Finalmente, para este trabajo la visión estructuralista es la más relevante en la medida en que se analiza la estructura de tenencia de la tierra y las relaciones sociales alrededor de esta. De esta manera, es posible analizar los diferentes actores y su forma de relacionarse por el acceso y uso de la tierra, por ejemplo. También, este enfoque permite orientar el trabajo a partir de un análisis del contexto local como un análisis del contexto internacional.

2. METODOLOGÍA

Para la realización del presente trabajo se aplicó una metodología cualitativa con el fin de determinar el papel de la relación entre terratenientes y colonos-campesinos sobre la estructura de la tenencia de la tierra en el oriente del Tolima de 1926 a 1936. Teniendo en cuenta lo anterior, se le otorgo un alcance de carácter correlacional y descriptivo.

En ese sentido, se busca describir tanto los factores políticos como los socioeconómicos de la relación entre terratenientes y colonos-campesinos, con el fin de analizarlos y comprenderlos para determinar la correlación que tuvo sobre la estructura de tenencia de la tierra en el territorio especificado anteriormente.

El método que se utilizó para el análisis de la información fue de tipo cualitativo. Es decir, primero se buscó información pertinente en diferentes fuentes para que fuera posible entender un problema dentro de un marco histórico, social y político. Luego, se enmarco dicho problema dentro de unos conceptos teóricos que buscaban darle un significado y una interpretación determinada al objeto de estudio del presente trabajo. Posteriormente, se hallaron unos resultados que fueron validados a partir de una interpretación determinada.

Con respecto al tipo de fuentes que se utilizaron para el desarrollo del presente trabajo, las más utilizadas fueron fuentes de tipo secundario. Ya que, se utilizaron varios

libros y artículos académicos los cuales interpretaban la información de fuentes primarias de manera organizada y con un análisis profundo. De manera tal, que fueron varios documentos institucionales de varias regiones de Colombia, los cuales fueron analizados y organizados con el fin de describir o argumentar desde una interpretación específica de cada autor, cierta información sobre temas relacionados tanto con el conflicto por la tierra y la relación entre terratenientes y colono-campesino.

3. ANÁLISIS

3.1. Estructura de tenencia de la tierra

El objetivo del presente trabajo es determinar el papel de la relación terrateniente-colono campesino sobre la estructura de tenencia de la tierra en el oriente del Tolima de 1926 a 1936. Para lo cual, es pertinente aclarar ciertos conceptos antes de empezar con el desarrollo analítico del objetivo. Así, es preciso tener claridad, primeramente, sobre el concepto de la estructura de tenencia de la tierra. Porque es a partir de dicho concepto que se puede llegar a entender los diferentes factores que atañen al análisis del objetivo.

La estructura de tenencia de la tierra es un concepto que se puede desagregar en partes. La primera parte del concepto es la estructura, que en general es un concepto que se puede asimilar al de sistema. Según S Nadel (1966) que define las estructuras sociales como un conjunto en el que las partes cambian o se modifican solo en virtud de su pertenencia al todo. Es decir, que un elemento particular se explica por su pertenencia al conjunto del cual hace parte. De esta manera, las relaciones entre los elementos o partes de un conjunto, más que ellos mismos, son los que define la estructura.

Seguido a lo anterior, S Nadel (1966) señala que dentro de las estructuras existen relaciones internas jerarquizadas. Es decir, existen relaciones fundamentales que definen la estructura tal como es y otras que son complementarias. Además, dichas jerarquías son cambiantes en el tiempo a medida que avanza el desarrollo social, la tecnología, las relaciones de poder, los contextos históricos etc. En realidad se trata de un proceso dinámico y dialectico de estructuración, desestructuración y reestructuración.

También habría que añadir que las estructuras sociales según W Buckley (1982) son estructuras abiertas o complejas. Es decir, que los elementos y sus relaciones están

conectados o comunicados con otras estructuras, otras relaciones, otros sistemas del contexto en donde opera. Convirtiéndose cada elemento de la estructura en un subsistema o una subestructura.

Ahora bien, la otra parte del concepto es la tenencia de la tierra. Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO 2003. pág. 9) es una relación definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto a individuos o grupos, sobre la tierra. De esta manera, la tenencia de la tierra termina siendo una institución, es decir un conjunto de normas inventadas socialmente para regular el comportamiento.

Asimismo, las reglas sobre la tenencia definen de qué manera puede asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de la tierra. Definen como se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. En otras palabras, los sistemas o estructuras de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.

De igual forma, la FAO (2002. Pág. 10) agrega que la tenencia de la tierra constituye una red de intereses interrelacionados, entre los cuales se encuentran: Primero, intereses dominantes, que se concibe cuando, por ejemplo, una nación o una comunidad tiene facultades para asignar o distribuir la tierra; segundo, intereses superpuestos, que hace referencia cuando varias partes han recibido derechos diferentes sobre la misma parcela de tierra, por ejemplo, una parte puede tener derecho de arrendamiento y otra derecho de paso.

Tercero, intereses complementarios que se encuentran cuando diferentes partes tienen el mismo interés en la misma parcela de tierra, por ejemplo, cuando los miembros de una comunidad comparten los derechos comunes a la tierra de pastoreo .Y por último, intereses enfrentados, que hacen referencia a cuando diferentes partes reclaman los mismos intereses en la misma parcela de tierra, por ejemplo, cuando dos partes reclaman independientemente el derecho a la utilización exclusiva de una parcela de tierra de cultivo

Así pues, la estructura de la tenencia de la tierra se puede definir como un conjunto de elementos de carácter multidimensional (políticos, sociales, económicos, culturales etc.) relacionados y jerarquizados entre sí, que definen una serie de reglas en cuanto a la utilización, control y transferencia de la tierra, dependiendo de los diferentes intereses de los agentes (grupos o individuos) que puedan tener influencia sobre la misma estructura.

3.2 Relación terrateniente - colono campesino

Ahora bien, teniendo en cuenta la definición del concepto anterior es pertinente explicar ciertos puntos sobre la variable concerniente a la relación terrateniente-colono campesino. En primer lugar, hay que exponer el contexto en que dicha relación se lleva a cabo: entre los años de 1926 hasta 1936 en Colombia la producción agrícola para la exportación representó el estímulo primordial para el crecimiento económico en las áreas rurales del país.

Así pues, continua C Legrand (1988), la política de baldíos para los años 20 y 30 en Colombia tuvo como objetivo principal estimular la producción agrícola para beneficiarse con la alta demanda internacional, mediante la adjudicación de tierras en forma de pago por explotar económicamente las mismas. Esto se puede evidenciar en la Ley 48 de 1882; la Ley 61 de 1874; ley 56 de 1905; El Código Fiscal de 1912 y la ley 71 de 1917.

Agrega, A Machado (1986), que paralelamente a la adjudicación de baldíos se continuaba entregando las mejores tierras en las zonas centrales del país⁵, se iniciaba en los años 20 una política de colonización que pretendía aliviar la presión sobre la tierra ya asignada. A esto obedecían las leyes 114 de 1922, ley 100 de 1923 y la ley 74 de 1926, que fomentaban la colonización en diversas áreas alejadas de los centros de consumo, como solución ofrecida por los Gobiernos Conservadores a la necesidad de incorporar tierras a la producción sin que ello afectara la estructura terrateniente.

Agrega A Machado (1986), que para 1920 la ley 85 del 19 de Noviembre, estableció que no se podían hacer adjudicaciones por una extensión mayor de 2.500 hectáreas. También, estableció la reversión del dominio al Estado si a los 10 años de

⁵ Ver Cuadro N 3. En este cuadro se puede evidenciar la distribución de las adjudicaciones de terrenos baldíos por municipios y por extensión desde 1901 a 1931.

adjudicar la tierra, esta no se hubiera ocupado con ganado en 2/3 partes o cultivado en 1/5 parte. De esta forma, el Estado en lugar de preocuparse por hacer una pausa y revisión de la política de entrega de tierras a los acaparadores, limitando la extensión de las adjudicaciones, acentuó las ambiciones de los adjudicatarios que obtenían grandes extensiones de baldíos a cambio de bonos territoriales⁶.

Seguido a lo anterior, continua A Machado (1986), la consolidación del latifundio como la forma de la propiedad de la tierra para la explotación agrícola fue posible gracias al continuo y laxo proceso de adjudicación de grandes extensiones de terrenos baldíos, como se puede evidenciar en los cuadros N1 y N2⁷. En el que se muestra que el porcentaje en promedio de adjudicaciones de terrenos baldíos de más de 1.000 hectáreas supera el 80% entre 1916 y 1923.

También, como se muestra en el Cuadro N 3 las adjudicaciones que superan las 10.000 hectáreas de extensión están ubicados en los centros económicos del país. Otro fenómeno interesante de analizar. Porque, en los centros económicos del norte las adjudicaciones casi que en su totalidad son de grandes extensiones de tierra. Pero, en el centro las adjudicaciones coinciden entre pequeñas, medianas y grandes extensiones, lo que va a generar más adelante tensiones por la configuración de la estructura de tenencia de la tierra en aquellas zonas centro occidental del país (Huila, Tolima, Valle del Cauca, Cauca, Quindío)

Ahora bien, el movimiento colonizador, según C Legrand (1988) estaba constituido por personas que por diferentes razones⁸ decidían migrar hacia terrenos donde pudieran cultivar y sobrevivir, empezaban a abrir la frontera agrícola⁹ en la zonas donde era posible el cultivo (zonas calientes y templadas), allí eliminaban la vegetación

⁶ Los Bonos Territoriales fueron una forma de financiación que el Gobierno promovió con el fin de aumentar su capacidad económica. Consistía en la emisión de Bonos que podían ser comprados por inversionistas interesados en acceder a los derechos de propiedad sobre terrenos baldíos, bajo ciertas condiciones, como volver el terreno productivo, por ejemplo.

⁷ Ver Cuadros N1 y N2

⁸ Las razones por las cuales estos campesinos decidían salir a colonizar nuevos terrenos podían ser, según C Legrand (1988) por diferentes motivos: condiciones económicas, en las haciendas donde trabajaban, precarias; veían en la economía para la exportación una oportunidad para ser independientes; tensiones políticas generadas entre conservadores y liberales; los incentivos de la nueva legislación de baldíos; entre otros.

⁹ La frontera agrícola se puede definir como el límite de un terreno agrícola cultivable. Entonces, apertura de la frontera agrícola es el fenómeno producido por volver cultivable el terreno que no lo era más allá de la frontera.

nativa (bosques) y trabajaban la tierra para volverla cultivable. Entonces, la apertura de la frontera agrícola era la forma por medio de la cual los colonos campesinos podían independizarse y establecer sus hogares allí, al mismo tiempo que sembraban cultivos de pan coger y generaban un excedente para los mercados locales. Todo esto sin tener en cuenta alguna formalidad legal sobre la propiedad del terreno colonizado

De esta manera, en varias regiones del país se empezó a abrir la frontera agrícola por dichos movimientos colonizadores. El asunto fundamental aquí, es que los terrenos baldíos que los colonos campesinos volvían productivos coincidían muchas veces con los terrenos baldíos adjudicados por concesión a empresario-terratenedores.

Ahora, la cuestión de fondo son las razones por las cuales ocurría dicha coincidencia, y es que los empresarios interesados en hacerse con una adjudicación de un terreno baldío, les interesaban las tierras ya habitadas y explotadas por colonos, pues éstas aumentaban su valor si los colonos ya la habían hecho fértiles y aptas para producir. Además, la sola presencia de los colonos valorizaba la tierra, pues sin mano de obra la tierra dejaba de ser económicamente viable C Legrand (1988).

Además, agrega C Legrand (1988) que debido a la escasa mano de obra disponible para los años 20s en Colombia, los empresarios interesados en explotar las fronteras agrícolas establecidas en zonas de baldíos, acaparaban grandes zonas (más de lo que podían explotar) con el fin de privar al colono de que adquiriera derechos de propiedad sobre la misma, en razón de que el colono trabajara para el empresario-terratenedor ya fuera por un salario o de aparcerero.

Entonces, si en el terreno adjudicado ya habitaban colonos esto quería decir que: primero, la tierra ya era apta para la producción, por lo tanto el valor del terreno en el mercado iba a aumentar. Segundo, el terreno ya contaba con mano de obra disponible para la producción, lo cual también era una ventaja para los terratenientes debido a la escasez de la época

Este acaparamiento, de baldíos ocupados por colonos, por parte de empresarios-terratenedores, tenía dos etapas, amplía C Legrand (1988): la primera, consistía en establecer derechos de propiedad sobre grandes zonas de baldíos ocupada por colonos. La segunda, con título en mano obligaban a los colonos a firmar un contrato de trabajo.

Así, los colonos renunciaban a sus derechos de propiedad sobre la tierra y pasaban a convertirse en arrendatarios a cambio de seguir trabajando el terreno.

Por lo general los terratenientes obtenían el título del terreno baldío a través de una solicitud al Gobierno Nacional de una concesión. Dentro de los parámetros regulares se suponía que el Estado debía asegurarse que la concesión estuviera dentro de las disposiciones de la norma, lo cual no pasaba muchas veces

Según C LeGrand (1988), los empresarios obtenían el título del baldío vía concesión, es decir legalmente. Sin embargo, varias de las concesiones estuvieron viciadas debido a que los empresarios manipulaban la información de manera tal que el Estado tuviera información que no le permitiera tener una percepción acorde con la realidad. De esta forma, algunos terrenos baldíos que estaban habitados por colonos que no habían formalizado sus derechos de propiedad, coincidían con los terrenos baldíos otorgados a grupos empresariales-terratenientes.

También, existían otros mecanismos que vulneraban los derechos de propiedad de los colonos campesinos, según C LeGrand, (1988), como la apropiación de una extensión mayor a la acordada mediante “jugadas” administrativas o mediante vías de hecho, como apropiarse de los caminos de acceso y corrientes de aguas adyacentes; la presentación ante un juez de testamentos o concesiones mineras falsas como prueba de propiedad; la vaguedad de los títulos coloniales en cuanto a los límites de extensión del terreno; los juicios de repartición y deslinde que legalizaban la propiedad usurpada a la colonos etc..

El problema radicaba en que la capacidad institucional se quedaba corta en verificar si los terrenos baldíos en concesión coincidían con terrenos ya habitados pero sin formalizar. Entonces el empresario-terrateniente aprovechaba su mayor capacidad de incidencia en la burocracia Estatal y su ventaja económica sobre el colono campesino y lo obligaba a irse o a trabajar para él como un arrendatario.

Lo que habría que resaltar es el hecho de que debido a la situación anteriormente expuesta se empezaron a generar ciertas tensiones y conflictos entre colonos-campesinos y terratenientes. Por un lado, los colonos que se habían asentado en un terreno específico, abogaban que en el lugar donde se establecieron era un terreno

baldío y respaldados por la legislación no estaban dispuestos a desalojar el lugar. Por otro lado, estaban los terratenientes con título en mano alegando que los terrenos eran propiedad privada y les daban dos alternativas a los colonos que allí habitaban: convertirse en arrendatarios o irse (LeGrand, 1988. Pág. 66).

Estas disputas sociales entre colonos-campesinos y terratenientes se pueden evidenciar en el Cuadro N 4 que identifica geográficamente los espacios en donde tomaron lugar dichas enfrentamientos¹⁰. Se puede observar entonces que los conflictos se concentraban en aquellas zonas donde se habían adjudicado los terrenos baldíos de mayor extensión (más de 10.000 he)¹¹. Lo cual valida la premisa de que dichas adjudicaciones muchas veces no eran acordes con lo dispuesto en la ley, y que se utilizaba todo tipo de acciones tanto de hecho como burocráticas para satisfacer los intereses de la clase terrateniente.

Otro punto importante para analizar del Cuadro N 4 es que evidentemente los conflictos se generaban en zonas donde coincidían colonos-campesinos y terratenientes. Pues, como ya se dijo, los intereses de los terratenientes se fundamentaban en obtener adjudicaciones donde la mano de obra disponible estuviera representada en los colonos-campesinos que se habían establecido allí sin ninguna formalidad.

Esta situación era dinamizada por la precaria institucionalidad alrededor de la tierra. Pues las pretensiones que tenía la legislación a favor de los colonos campesinos, para que pudieran legalizar los derechos de propiedad sobre las tierras, no fueron efectivos. Es decir, no hubo una institucionalidad fuerte que asignara los derechos de propiedad a quien correspondía por derecho.

C Legrand (1988) con respecto a lo anterior, afirma que la legislación obtenida entre los años 20 y 30 les daba la posibilidad a los colonos-campesinos de legalizar los derechos de propiedad del terreno en donde se establecían. Sin embargo, la mayoría no aprovechó dichos beneficios legales a causa de la ignorancia de los legisladores de la condición en la que se éstos se encontraban. Pues no contaron con que los costos administrativos, para hacer efectiva la adjudicación de baldíos, los tenía que costear el colono-campesino y esto no era una posibilidad económicamente viable.

¹⁰ Ver Cuadro No 4

¹¹ Ver Cuadro N 3

Finalmente, lo que aconteció fue la consolidación de la estructura de tenencia de la tierra basada en el latifundio, como lo describe A Machado (1986. Pág. 19),

El panorama que se habría conformado con esta política de titulaciones de baldíos y colonización, conjugada con el desarrollo de la economía cafetera de vertientes; era el de un país donde las mejores tierras y las mejores situadas ya habían sido apropiadas hacia los años 20, quedando los principales centros de consumo rodeados por grandes latifundios. Los terratenientes ejercían toda clase de presiones para mantener esas tierras en su poder, al tiempo que los campesinos sin tierra que no habían sido beneficiados por la colonización cafetera, empezaba también a presionar sobre tierras que se iban valorizando a medida que el mercado exigía una utilización económica de las mismas.... La política de colonización se enmarcaba así dentro de un poder terrateniente que no cedía un milímetro en el control de las mejores tierras, desplazando el problema de la vinculación de propietarios nuevos y pequeños a las áreas marginales.

Entonces, como se puede evidenciar, la relación terrateniente-colono campesino era una relación marcada por las tensiones generadas a partir del acceso y uso de la tierra. Por un lado, los terratenientes que tenían ciertos intereses económicos sobre la tierra, por otro lado, los colonos-campesinos que veían en el cultivo de tierras, una posibilidad para independizarse económicamente.

Además, a partir de 1926 solamente se podía demostrar la propiedad de un terreno a través de su título original. Esto iba a incentivar los pleitos jurídicos entre colonos campesinos, que reclamaban los terrenos donde se asentaban como baldíos, y los terratenientes que trataban demostrar que los supuestos baldíos, en realidad, eran propiedad privada

El tema crucial aquí, es que estos dos grupos que tenían interés sobre la tierra entraron en conflicto debido a la falta de claridad y efectividad institucional para definir la asignación de los derechos de propiedad por los terrenos en disputa. Sin embargo, en el fondo se establecía un conflicto tácito que estaba definiendo la estructura de tenencia de la tierra a partir de dos posiciones.

Por un lado, los terratenientes interesados en que se les adjudicara baldíos, concebían la tierra a partir de una estructura de la tenencia determinada, a decir, basada en grandes extensiones de propiedad, grandes volúmenes de producción de bienes agrícolas, relaciones de producción basadas en un sistema de arrendamiento o aparcería y por la especulación de tierras.

Por otro lado, los colonos interesados también en obtener los derechos de propiedad sobre los terrenos baldíos, concebían la tierra a partir de una estructura de

tenencia de la tierra determinada por pequeñas parcelas de propiedad, cultivos de pan coger, para la generación de un excedente de bienes agrícolas para los mercados locales, relaciones de producción a partir de la unidad familiar¹² e independencia económica por medio de ejercer los derechos de propiedad sobre un terreno.

3.3 Modos de producción

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores y el contexto histórico por el cual atravesaba el país durante la primera mitad del siglo XX. Se puede llegar a explicar esta situación a partir de ciertos conceptos teóricos utilizados por autores que analizaron los cambios que pueden generar la entrada del Modo de Producción Capitalista (MPC), a sociedades las cuales tenían como común denominador un modo de producción diferente, como el agrario. Como era el caso colombiano con la naciente industrialización que tomaba lugar para los años 20s.

Así pues, los conflictos y tensiones generadas a partir de las dos formas de concebir la estructura de tenencia de la tierra, se pueden llegar a explicar por medio de la manera en que el Modo de Producción Capitalista (MPC) coopta a otros Modos de producción. Lo cual va a generar tensiones entre los agentes alrededor de la tierra.

Para empezar, V Moncayo (1975. Pág. 9) se refiere al tema de la siguiente forma:

Esas formas pre capitalistas, a partir de las cuales han de nacer las condiciones de la producción capitalista, tienen un punto en común: en todas ellas la propiedad de la tierra y la agricultura constituyen la base del orden económico. Esa propiedad de la tierra no es una simple relación del hombre como persona y la naturaleza, sino una relación social específica que supone que ciertas personas tengan el monopolio de determinadas porciones del globo.

Continúa V Moncayo (1975. Pág. 9) refiriéndose a la propiedad de la tierra:

Pero además, esta propiedad de la tierra de tipo pre capitalista, cualquiera que sea la forma jurídica que asuma, hace que el trabajador se comporte como propietario frente a las condiciones objetivas de su trabajo, que exista una unidad natural del trabajo y de sus condiciones materiales, que el trabajador tenga allí una existencia objetiva independiente del trabajo. Bajo estas formas el individuo está ligado a la tierra como condición natural de la producción.tales condiciones se oponen a la instauración de la producción capitalista, por ser precisamente contrarias a sus presupuestos históricos.

¹² La unidad familiar hace referencia al número de personas disponibles dentro de una familia para trabajar la tierra.

Entonces, se encuentra que las formas de propiedad sobre la tierra pre capitalistas, son formas que no pueden ir acorde al MPC, debido a que las condiciones históricas en que se desarrolla el MPC son diferentes. Otro punto importante, es entender la propiedad de la tierra como una relación social determinada. Luego, las relaciones sociales que el MPC demanda deben estar acordes según las condiciones históricas, para este caso la condición es el proceso de industrialización.

Asimismo, en su libro *La Cuestión Agraria*, Kautsky señala que se podría llegar a pensar que la teoría marxista solo se puede adaptar al MPC enmarcado en los procesos de industrialización de una sociedad. En consecuencia, el modo de producción agrario quedaría por fuera del análisis marxista. Debido a que la clase social campesina como tal no es acorde al modo de producción capitalista que se basa en dos clases sociales primordialmente: los dueños de los medios de producción (Burgués) y el proletariado (obrero). Así, la clase social campesina como tal quedaría por fuera de un análisis Marxista clásico.

Sin embargo, Kautsky afirma que estos dos modos de producción o procesos no son excluyentes. Sino más bien:

..... La agricultura no se desenvuelve siguiendo el mismo esquema que la industria, sino que obedece a leyes propias. Pero esto no significa en modo alguno que la evolución de la agricultura esta en oposición con la de la industria y que ambos procesos sean por lo tanto, inconciliables. Por el contrario, creemos hallarnos en condiciones de demostrar que ambas tienden a un mismo fin, siempre que no se las considere aisladas y se las estudie como elementos comunes a un mismo proceso global (Kautsky, 1989. Pág. 6).

La relación que el autor encuentra entre estos dos modos de producción se hace evidente cuando el desarrollo industrial de una sociedad tiende a modificar el carácter de la producción agrícola. En este sentido el hecho concreto que relaciona los dos procesos –dice Kautsky- es la disolución del artesano campesino por obra de la industria urbana y el comercio.

En este punto es pertinente aclarar que, el autor cuando se refiere al campesino artesano es al individuo que era capaz de ser autosuficiente a partir de un entorno rural. De esta forma, este tipo de campesino no solamente cultivaba la tierra para alimentarse él y su familia. Sino que además creaba los elementos necesarios para su supervivencia

como vestido y herramientas. Lo que va a cambiar el desarrollo de la industria es la misma capacidad de autosuficiencia del campesino.

De esta forma, el campesino artesano ya no iba a crear con sus propias manos el vestido y las herramientas, sino la industria va ser el factor del cual el campesino se va a servir, mediante el mercado, para conseguir todos los elementos que el conciba como necesarios. Además, el campesino se va a ver incentivado a adquirir dichos elementos debido a que la industria tenía la capacidad de fabricar estos utensilios con mucha más perfección y que cuantiosas veces ni el campesino podía fabricar (Kautsky, 1989. Pág. 9).

El autor describe el anterior proceso de la siguiente forma:

Solo la industria capitalista dispone de tal superioridad que logra eliminar rápidamente la industria domestica artesanal, y solamente el sistema de comunicaciones de la moderna sociedad, con sus ferrocarriles, correos y periódicos, difunde las ideas y los productos de la ciudad hasta los rincones más apartados del campo, sometiendo a toda población rural, y no solo a la que vive en los arrabales, a este proceso. (Kautsky, 1989. Pág. 10)

Lo que el autor trata de explicar en este punto es el proceso mediante el cual el campesino se inserta en las lógicas del mercado capitalista. Esto a su vez conlleva a que al campesino le surja la necesidad de disponer de dinero, ya no para comprar los bienes con carácter de lujo, sino para comprar lo necesario. Del mismo modo, la producción del campesino iba a depender de las exigencias de la demanda del mercado, por lo cual cultivar únicamente para su autoabastecimiento no sería una opción.

El campesino con el fin de procurarse algo de dinero debía convertir sus productos en mercancías, llevarlas al mercado y venderlas, evidentemente esto no lo podía hacer mediante su industria atrasada, forzosamente tenía que comprar los insumos necesarios (en el mercado) para producir dichas mercancías.

Así pues, la economía campesina seria absorbida por el modo de producción capitalista. La idea de fondo, se basa en un elemento teórico desarrollado por primera vez por Karl Marx en el capítulo 23 del *Capital: la acumulación originaria*. (Marx, 1867) Dicho concepto se refiere al proceso mediante el cual se generan las condiciones potenciales del modo de producción capitalista, en el cual los modos de producción no capitalistas tienden a ser destruidos y reemplazados, con la condición básica de la liberalización de la fuerza de trabajo (Lozano, 1981)

Ahora bien, a partir del concepto de –acumulación originaria- Lozano hace una aclaración, basado en la lectura de Rosa Luxemburgo, afirma que en ciertos procesos históricos hay una articulación entre el modo de producción capitalista y la economía campesina en este sentido:

...Es en este punto, que se coloca el problema de la articulación de la economía campesina al capitalismo. Como hemos discutido, al subsumir formalmente a estas economías campesinas, el capitalismo no necesariamente se ve forzado a alterar la lógica interna de su reproducción y unidad interna de su constitución (fundamentalmente desde el punto de vista económico). En lo esencial tendera a alterar o modificar aquellas relaciones de la unidad económica campesina que dificultan el ejercicio del dominio capitalista sobre dichas economías, e igualmente tendera a preservar aquellas relaciones de la unidad económica campesina que facilitan la dominación capitalista. En uno como en otro caso, la unidad interna de estas economías conserva una relativa especificidad "campesina" que es imposible ignorar, pero no lo es menos que su situación en el sistema económico (dominado por el capital) se ha modificado, pues en las condiciones mismas de su reproducción se ha introducido la vinculación que sostiene con el MPC... (Lozano, 1981, pág. 319)

A lo que se refiere Lozano, es que en ciertos procesos históricos el concepto de acumulación originaria desarrollado por Marx puede variar. Eso sí, manteniendo por un lado la condición básica de la liberalización de la fuerza de trabajo, y por otro lado la relación de dominación del gran capital. A partir de lo anterior, Lozano afirma que lo esencial de esta articulación es la alteración de "... Aquellas relaciones de la unidad económica campesina que dificultan el ejercicio del dominio capitalista sobre dichas economías, e igualmente tenderá a preservar aquellas relaciones de la unidad económica campesina que facilitan la dominación capitalista..." de manera que el concepto a partir del cual se hará referencia a este proceso de articulación será el de la reproducción ampliada del sistema.

En este punto, hay que mencionar que dentro de las relaciones de la unidad económica campesina que el MPC busca eliminar, se encuentra el vínculo creado entre el campesino y la tierra donde cultiva. En consecuencia, este vínculo es un obstáculo para la liberalización de mano de obra y por lo tanto una restricción para que el MPC se pueda imponer. Ya que, si no hay una liberalización de la fuerza del trabajo, no se podrá crear un mercado en el cual haya una oferta y una demanda que sostengan el MPC.

Conforme a lo anterior, lo que va a buscar el MPC a partir de la eliminación del vínculo entre el campesino y la tierra, es efectivamente, el paso del campesino independiente dueño de los procesos de producción rurales a un campesino que solo puede vender su fuerza de trabajo en retribución de un salario. La eliminación de dicho

vínculo implicaba entonces la trasgresión de los derechos de propiedad sobre la tierra del campesino, pues lo que buscaba el gran capital era imponerse sobre cualquier estructura que no estuviera acorde con su modelo de producción.

Ahora bien, la situación por la cual pasaba Colombia entre 1926 y 1936 era, en efecto, el proceso mediante el cual se buscaba industrializar al país. Esto implicaba la necesidad de liberar la mano de obra disponible, que por la época se encontraba en las zonas rurales del país. Como lo demuestra Catherine Legrand:

... el programa de obras públicas del gobierno, financiado por préstamos extranjeros, aumento en especial la demanda de trabajo asalariado. En 1928 unas 36000 personas, que representaban más del 8 por ciento de fuerza laboral activa en el sector rural, trabajaban en las carreteras, ferrocarriles y otras obras... (Legrand 1988 pág. 142)

Una dinámica que reflejaba como el MPC cooptaba la economía campesina mediante la desvinculación del campesino con la tierra, era cuando los interesados en adquirir un terreno baldío por parte de gobierno pedían que se les adjudicara un terreno el cual ya estuviera habitado por colonos. Pues estos representaban la mano de obra disponible en el futuro dentro del terreno adjudicado. El problema radicaba en que esta acción tomada por los terratenientes vulneraba los derechos de propiedad de los colonos campesinos, pues la tierra ya estaba ocupada y cultivada por colonos que no habían formalizado sus derechos de propiedad.

De la misma forma el MPC, en el marco de la industrialización, exigía que la producción agraria se convirtiera en mercancías que pudieran satisfacer la demanda. Luego, en la medida en que el latifundio iba a ser la estructura de la propiedad que podía cumplir con dicho objetivo; entonces, un campesino con un minifundio no iba a satisfacer la demanda y generar rentas deseadas, con lo cual no podía establecerse ésta estructura de la propiedad (minifundio) dentro de este modo de producción.

Entonces en la medida en que el MPC se iba consolidando, fundamentado en el proceso de industrialización, las pequeñas propiedades de tierra no tuvieron cabida debido a su condición pre capitalista, en este caso. Lo que a su vez implicaba dos cosas: la primera, el rompimiento del vínculo del colono campesino con la tierra, en referencia a la situación con los terrenos baldíos. Y segundo, la consolidación del latifundio como la forma de ejercer el derecho de propiedad sobre un terreno para que el MPC se pudiera establecer.

En resumen, el sistema de obreros agrícolas en conjunto con la concepción del latifundio, alentaba a vulnerar los derechos de propiedad de pequeños propietarios, mediante la adjudicación inapropiada de baldíos. De esta forma, se puede evidenciar la manera en que el MPC coopta las lógicas de la economía campesina en el sentido de la desvinculación del campesino con el terreno que cultiva, lo cual implicaba a su vez la trasgresión de los derechos de propiedad del mismo.

3.4 Oriente del Tolima

Desde 1920 el alza en los precios internacionales del café y con el impulso de la industrialización, se incrementó la demanda por terrenos para cultivar éste en diferentes departamentos del país. Esto llevo al auge de la hacienda cafetera y, con éste, el desarrollo de un sistema de explotación del trabajo y de la tierra.

Uno de los departamentos en el que se consolido la hacienda cafetera para el cultivo y producción de café, fue precisamente el Departamento del Tolima¹³. Específicamente los terrenos que se ubican hacia el oriente, que se incluyen dentro de la región del Sumapaz¹⁴.

Con la alta demanda a nivel internacional por el café, los dueños de las haciendas cafeteras ubicadas al oriente del Tolima decidieron expandir sus terrenos mediante adjudicaciones de terrenos baldíos. Terrenos que, en efecto, ya habían sido ocupados por colonos campesinos, que a su vez terminaron siendo la mano de obra disponible para la producción cafetera en estas haciendas, como se puede notar en el contrato expuesto en el anexo 7¹⁵.

En dicho contrato se puede evidenciar la manera en la que en esta región (oriente del Tolima) se desarrollaban la relación terrateniente – colono campesino. A decir, una relación caracterizada principalmente por la condición de arrendatario que tenía que aceptar el colono campesino. Lo que implicaba la perdida de sus derechos de propiedad sobre la tierra y la posibilidad de explotarla de manera independiente.

Así, con la expansión de la hacienda cafetera, muchos colonos campesinos terminaron aceptando los contratos y pasaron de ser colonos a ser arrendatarios del

¹³ Ver Anexo 8

¹⁴ Ver Anexo 6.

¹⁵ Ver Anexo 7

terreno en donde se habían establecido: “Haciendas como el Hato, el Chocho, el Soche, Nuevomundo, Castilla y Guatimbol, en jurisdicción de los municipios de Cunday e Icononzo cumplían con sus procesos de expansión sobre tierras baldías a costa del trabajo de arrendatarios y colonos” (Fajardo, 1979)

Otro ejemplo de lo anterior, ocurrió en parte de un gran terreno, ubicado entre los municipios de Cunday e Icononzo al oriente del Tolima, propiedad de un especulador de tierras, Ignacio Umaña. Dicho terreno fue vendido a inversionistas del centro del país con el fin de volverlo productivo. Al mismo tiempo, que varios migrantes procedentes de los altiplanos de Antioquia se desplazaron a dicha región con el fin de cultivar café (Legrand 1988 pág. 153).

Muchos de estos migrantes después de la temporada de cosecha decidieron quedarse como colonos en las grandes extensiones de Baldíos de la región. En los años posteriores a 1909 las autoridades se vieron inundadas con quejas de colonos porque algunos hacendados, en particular las familias Leiva, Torres Otero y Pardo Roche, estaban ampliando sus linderos para incorporar las tierras de los colonos y convertir a estos últimos en arrendatarios (Legrand, 1988, pág. 154).

A partir de 1920 empezó a tener noticia el conflicto que se presentaba en aquella región debido a las invasiones de colonos, que limpiaban los bordes de las haciendas y las convertían en cafetos. Hasta que en 1928 el gobierno colombiano de la época decidió emprender un programa de colonización en la región mencionada y de esta forma el Ministerio de industrias reservó varios miles de hectáreas para dicho fin en los municipios de Icononzo y Cunday, en el departamento del Tolima (Legrand, 1988, pág. 155)..

Finalmente, los arrendatarios de las fincas cafeteras se proclamaron colonos, con el argumento de que la tierra que habían estado labrando había sido usurpada al dominio público. Esto resultó en invasiones en masa a las tierras altas inexploradas de aquellas haciendas (Legrand, 1988, pág. 153)..

Lo anterior, refleja la manera en que la relación terrateniente – colono incidía en la configuración de la estructura de tenencia de la tierra en la región anteriormente mencionada. Por un lado, los terratenientes obligaban a los colonos campesinos a

renunciar a los derechos de propiedad sobre la tierra y establecían una estructura de la tenencia de la tierra fundamentada en el latifundio y en el sistema de arrendamiento de la fuerza de trabajo. Mientras que los colonos campesinos abogaban por obtener su derecho de propiedad sobre la tierra para independizarse mediante la producción agrícola fundamentada en pequeñas propiedades.

4. Resultados

-La estructura de tenencia de la tierra en lo que respecta a la apertura de frontera agrícola para la mitad del siglo XX en el oriente del Tolima, estuvo determinada por la disputa de las relaciones sociales entre los terratenientes y los colonos campesinos por la tierra. Dinamizadas por un marco institucional débil que propicio que estas disputas desembocaran más adelante en fenómenos de violencia.

Los terratenientes pretendían legalizar a su favor tierras sin cultivar, en extensiones de cientos de miles de hectáreas, en medio de una movilización creciente de campesinos colonos que venían ocupando y civilizando nuevas regiones. Los tribunales recogieron en parte el clamor de los colonos-campesinos, comenzando a exigir pruebas jurídicas de propiedad a los terratenientes, a declarar algunas tierras de propiedad nacional y, en general, a exigir la agrimensura con el fin de definir la propiedad privada sobre la tierra.

A pesar de los esfuerzos por parte de los tribunales, dentro de la estructura predominó el latifundio y los intereses de los grupos empresariales terratenientes, evidencia de ello según C LeGrand (1988) es que más de tres cuartas partes del territorio otorgado a particulares, compañías y poblaciones se repartieron en concesiones de 1001 hectáreas o más.

Lo anterior, es uno de los elementos más importantes para encontrar las causas del problema agrario en el país: la concentración de tierras en pocas manos. Tierras que como se vio anteriormente en su mayoría son inexploradas debido a la falta de mano de obra disponible.

Según el informe de desarrollo humano del PNUD para el 2011 en Colombia el promedio del Coeficiente Gini en todo el país fue de 0,86; siendo 1 el número que

representa la máxima concentración de tierras en pocas manos posible. Luego, se tiene que el problema sigue latente en el contexto agrario colombiano.

-La precaria institucionalidad alrededor de la estructura de propiedad de la tierra, es decir la legislación que define la asignación de derechos de propiedad sobre la tierra a quien le corresponda por derecho, en la práctica no se cumplía. Por lo que las tensiones en el marco de la estructura de tenencia de la tierra, eran dinamizadas por dicha precariedad. De hecho el gobierno desconocía que tierras eran propiedad de la nación y cuales habían sido adjudicadas en enormes cuantías a un puñado de propietarios que no las explotaban.

Este problema que se enmarca en la política y legislación de baldíos, sigue latente en el contexto agrario actual en el país. Evidencia de lo anterior lo demuestran las investigaciones desarrolladas por el Senador de Republica Jorge Enrique Robledo y el ex Representante a la Cámara de Representantes Wilson Arias, quienes denunciaron el acaparamiento de terrenos baldíos por parte de empresas agroindustriales en la Orinoquia de manera irregular

El caso más emblemático, desarrollado por la revista Semana (2013), fue el de la empresa Riopaila en la Altillanura. A quienes la ley les exigía que la extensión del terreno a adjudicar a un solo dueño tenía una extensión limitada. Lo que decidió hacer la empresa fue crear diferentes sociedades que funcionaban solo de nombre, para poder acceder a diferentes adjudicaciones. Pero que al final todas estas sociedades terminaban siendo del mismo dueño. Por lo que era una “jugada” jurídica que funcionaba para acaparar la totalidad de extensión de tierra que la empresa necesitaba para el desarrollo de sus proyectos.

Entonces, la precariedad institucional sigue perpetuando, dentro de la estructura de tenencia de la tierra, la concentración de la misma en pocas manos. Como se demostraba anteriormente, ya desde hace tiempo atrás las empresas interesadas en desarrollar proyectos agroindustriales tienen una concepción de la estructura de tenencia de la tierra que se opone a la concepción de la misma por parte de pequeños y medianos

productores. Por lo que el conflicto y la tensión por la definición de la estructura de la tenencia de la tierra siguen estando vigente en el contexto nacional.

-los conceptos teóricos esbozados tanto por Kaustky (1989) sobre la cooptación del MPC sobre otros modos de producción diferentes, como por Lozano (1981) en cuanto a la reproducción ampliada del sistema y la desvinculación del campesino con la tierra. Se comprueban en la medida en que en el oriente del Tolima entre 1926 y 1936 lo que ocurría era el acaparamiento de terrenos baldíos por parte de terratenientes que, incentivados por la bonanza económica y la industrialización, necesitaban mano de obra disponible para trabajar la tierra y así desarrollar la producción de bienes agrícolas.

En ese sentido, los derechos de propiedad de los colonos, definidos y sustentados por la ley, fueron transgredidos con el fin de convertirlos en trabajadores asalariados o de reducirlos al sistema de aparcería. Lo que implicaba la cooptación del Modo de producción Campesino por parte del MPC, fundamentado en la eliminación del vínculo del colono con la tierra.

Finalmente, el avance del capitalismo en Colombia mediante el proceso de industrialización, no solo generó contradicciones que contribuyeron a disolver las relaciones atrasadas de trabajo, sino que socavó la estructura de tenencia de la tierra en el país. Régimen que constituyó y sigue constituyéndose en algunos casos un sistema de dominio de hecho sobre grandes extensiones de tierras, en donde la propiedad no se define por derecho sino por la capacidad de coerción del terrateniente. Lo que implicaba que el colono campesino no pudiera trabajar en supuestos baldíos a menos que paguen rentas a muy dudosos poseedores de estas tierras.

El régimen de propiedad hasta entonces presento visos híbridos entre formas modernas de propiedad y otras que estaban relacionadas con relaciones sociales pre capitalistas, como las serviles, que causan el estancamiento de la compraventa y el arriendo capitalista de la tierra. En especial cuando el monopolio de la tierra constituye el mecanismo más importante para imponerse sobre el colono campesino. Es decir, que el terrateniente propietario no estuvo dispuesto a ceder bajo ninguna circunstancia su dominio territorial, en tanto ellos le socavarían su poder para exigirle rentas al colono-campesino

Bibliografía

Libros

Bejarano, J. A. (1979). *El régimen agrario de la economía exportadora a la economía industrial*. La Carreta.

Gilhodes, P. (1988). *Las luchas agrarias en Colombia*.

LeGrand, C. (1988). *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Capítulos en libros

Fajardo, D. (1986). Haciendas Campesinos y café, La cuestión agraria entre 1920 y 1936. *Haciendas, campesinos y políticas agrarias en Colombia, 1920-1980* (págs. 14-46). Centro de investigaciones para el desarrollo.

Fajardo, D. (1979). *Violencia y desarrollo: transformaciones sociales en tres regiones cafetaleras del Tolima, 1936-70*. Fondo Editorial Suramérica.

Friede, J., de Friedemann, N. S., & Fajardo, D. (1975). Niveles Contemporáneos de indigenismo (págs. 11-24) *Indigenismo y aniquilamiento de indígenas en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Antropología.

Guzmán Campos, G., Fals Borda, O., & Umaña Luna, E. (1963). Antecedentes Históricos de la Violencia. *La Violencia en Colombia*. (Págs. 37-48). Bogotá D.C: Prisa.

Fals Borda, O. (1982). Hacia la proletarización. *Historia de la Cuestión Agraria en Colombia*. (Págs. 13 –15). Bogotá D.C: Carlos Valencia Editores.

Kautsky, K. (1989) Capitulo II El Campesino y la Industria (pags. 7-17). *La cuestión agraria*. México. Siglo XXI.

Kautsky, K. (1989) Capitulo VIII La Proletarización de los Campesinos (pags. 197-233). *La cuestión agraria*. México. Siglo XXI.

- Machado Cartagena, A. (1991). Capítulo IV Política Agraria y Desarrollo Capitalista *Problemas agrarios colombianos* (págs. 85-112) 1991 Bogotá: Editorial Siglo Veintiuno.
- Machado, A. (2002). Capítulo I El Concepto de Estructura Agraria. *De la estructura agraria al sistema agroindustrial* (Vol. 2) (págs. 17-56). Univ. Nacional de Colombia.
- Machado, A. (2002). Capítulo VI Visiones y Concepciones sobre el problema Agrario en Colombia. *De la estructura agraria al sistema agroindustrial* (Vol. 2) (págs. 261-314). Univ. Nacional de Colombia.
- Machado Cartagena, A. (1986). Capítulo I El poder terrateniente y la transición a un desarrollo industrial. *Políticas agrarias en Colombia 1900-1960*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia
- Machado Cartagena, A. (1986). Capítulo II La Crisis del Modelo Primario Exportador y la Política Agraria. *Políticas agrarias en Colombia 1900-1960*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia
- Marx, K. (1867). Capítulo XXIII. *El Capital*. Siglo XXI.
- Nadel, S. F. (2013). *The theory of social structure*. Capítulo VI Structure, Time and Reality (págs. 125-153). Editorial Routledge.

Artículos en publicaciones periódicas académicas

- Buckley, W. (1970). *La sociología y la teoría moderna de los sistemas* (No. HM24 B8e).
- Elsy, M. (1991). Colonización y conflicto. Las lecciones del Sumapaz. *IEPRI-UNAL. Bogotá*.
- Lozano, W. (1981). Campesinos y proletarios en el desarrollo capitalista de la agricultura. *Revista Mexicana de Sociología*, 289-327.e
- Moncayo, V. M. (1975). La ley y el problema agrario en Colombia. *Ideología y Sociedad*, 14.
- Moncayo, V., & Rojas, F. (1979). producción campesina y capitalismo: significación del programa de desarrollo rural integrado.

Schejtman, A. Z. (1975). Elementos para una teoría de la economía campesina: pequeños propietarios y campesinos de hacienda. *El trimestre económico*, 42(166 (2), 487-508.

Sergio Bitar, “Neoliberalismo versus neoestructuralismo en America Latina” Revista Cepal, No. 34, Santiago de Chile, abril, 1988.

Pérez, E. (2001). Hacia una nueva visión de lo rural. *Una nueva ruralidad en América Latina*, 17-29. Editorial Javeriana

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2003). Tenencia de la Tierra y Desarrollo Rural. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/005/Y4307s/y4307s05.htm>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2011). Informe de Desarrollo Humano para Colombia 2011. Disponible en: Informe de desarrollo humano PNUD 2011 para Colombia.

Semana (2013). El Chicharrón de los Baldíos. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-chicharron-baldios/346489-3>

Otros documentos

Alejandro Reyes Posada (2012). *El Problema de la Tierra en Colombia*. Disponible en: <https://alejandroreyesposada.wordpress.com/2012/10/31/el-problema-de-la-tierra-en-colombia/>

Jesus Antonio Bejarano (2002). *El despegue cafetero 1900 – 1928*. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/histecon6a.htm>

Comisión Histórica del Conflicto. (2015). Contribución al entendimiento del Conflicto. Disponible en: https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana,%20Febrero%20de%202015.pdf

Anexos

**Anexo 1. Cuadro No 1. Adjudicación de baldíos de acuerdo con la ley 71 de 1971.
Desde abril 1918 a junio 1923.**

CUADRO No. 1

**ADJUDICACION DE BALDIOS DE ACUERDO CON LA
LEY 71 DE 1971, DESDE ABRIL 1918 A JUNIO 1923**

Tamaño	No. de adjudicaciones	ha.	Promedio ha.
Menores de 10	80	441	5.5
de 10 a 20	558	10.178	18.2
TOTAL	638	10.619	16.6

Fuente: *Políticas agrarias en Colombia 1900-1960 (1986.pag. 18)*

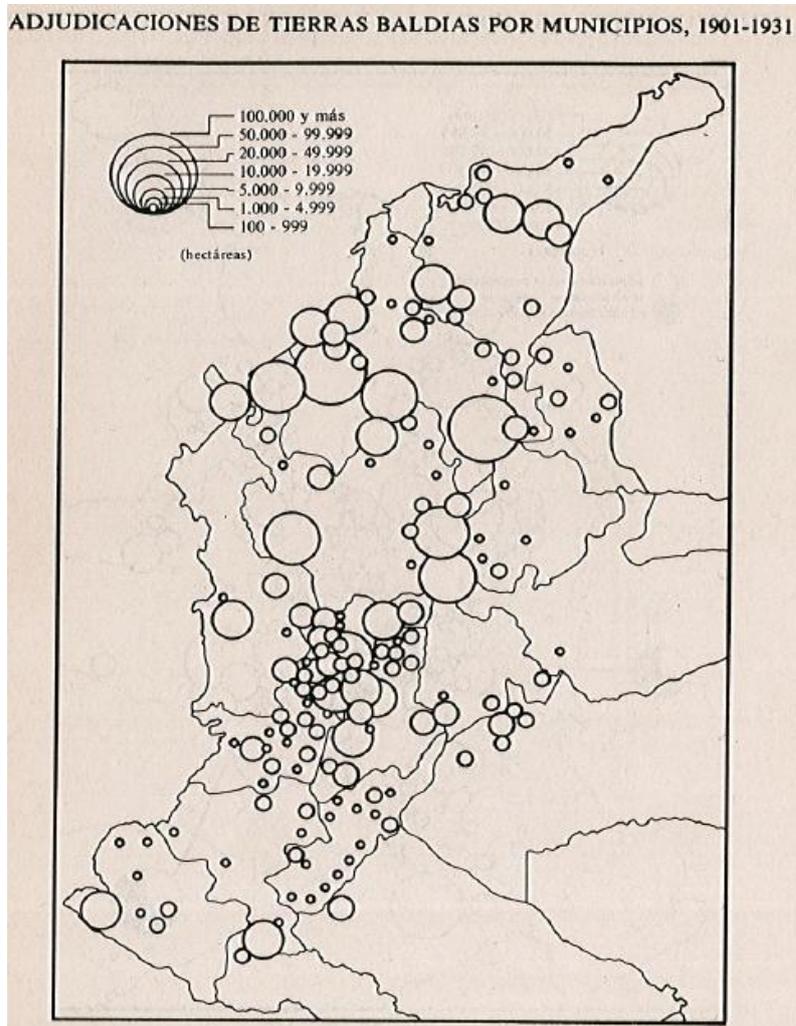
Anexo 2. Cuadro No 2. Adjudicaciones de baldíos por diversos títulos abril 1926 – junio 1923.

**ADJUDICACIONES DE BALDIOS POR DIVERSOS
TITULOS ABRIL 1916 - JUNIO 1923**

Tamaño ha.	No. de adjudicaciones	ha.	%	Promedio ha.
0 - 50	13	494	0.1	38.0
50 - 100	15	1.066	0.4	71.0
100 - 500	64	17.539	6.9	274.0
500 - 1000	32	25.279	10.0	789.9
Mayores de 1000	87	207.790	82.6	2.388.4
TOTAL	211	252.168	100.0	1.195.1

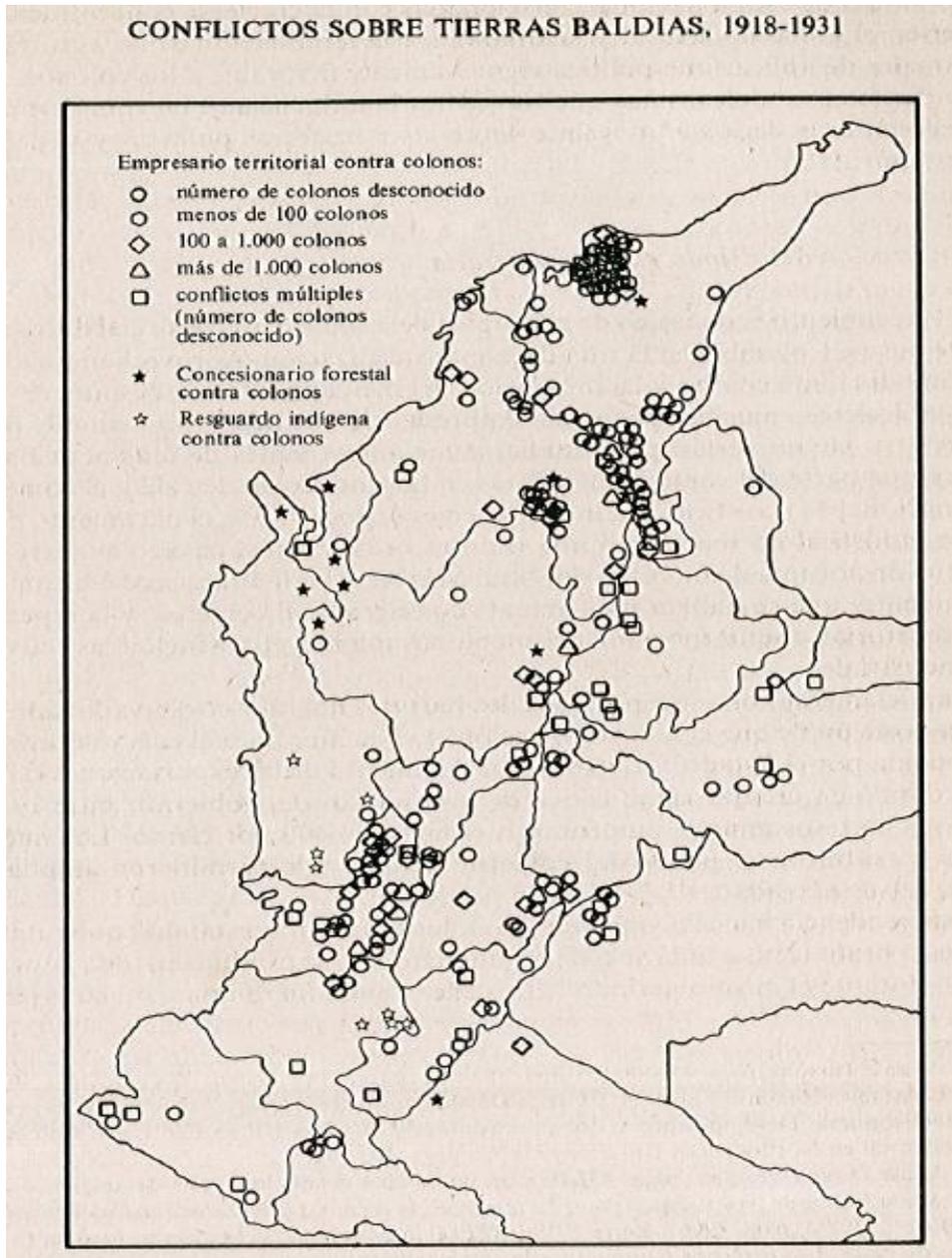
Fuente: *Políticas agrarias en Colombia 1900-1960 (1986.pag. 18)*

Anexo 3. Cuadro No 3. Adjudicaciones de tierras baldías por municipios 1902-1931.



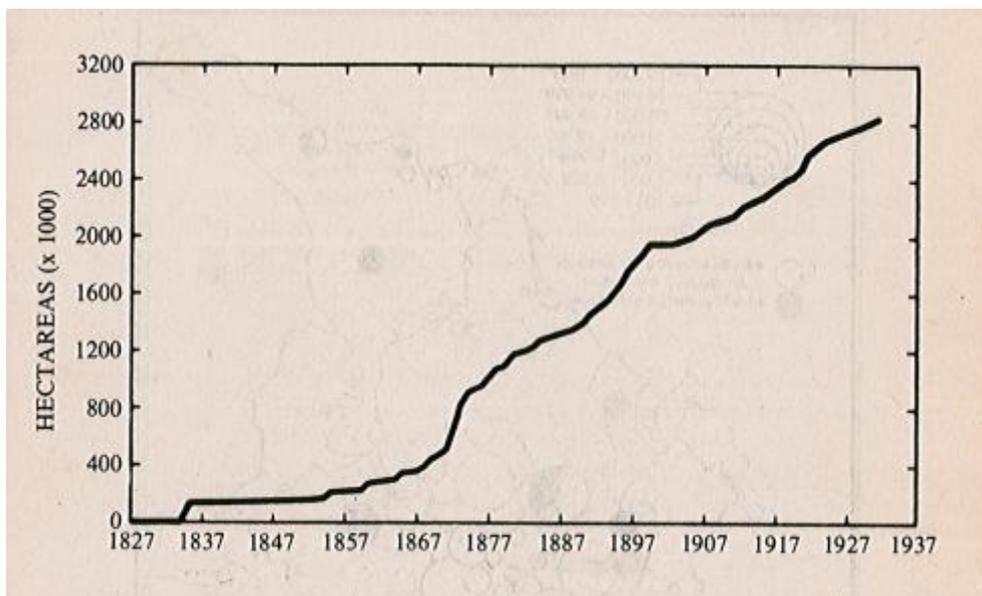
Fuente: *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)* (1988 pág. 74)

Anexo 4. Cuadro No 4. Conflictos sobre tierras baldías 1918-1931



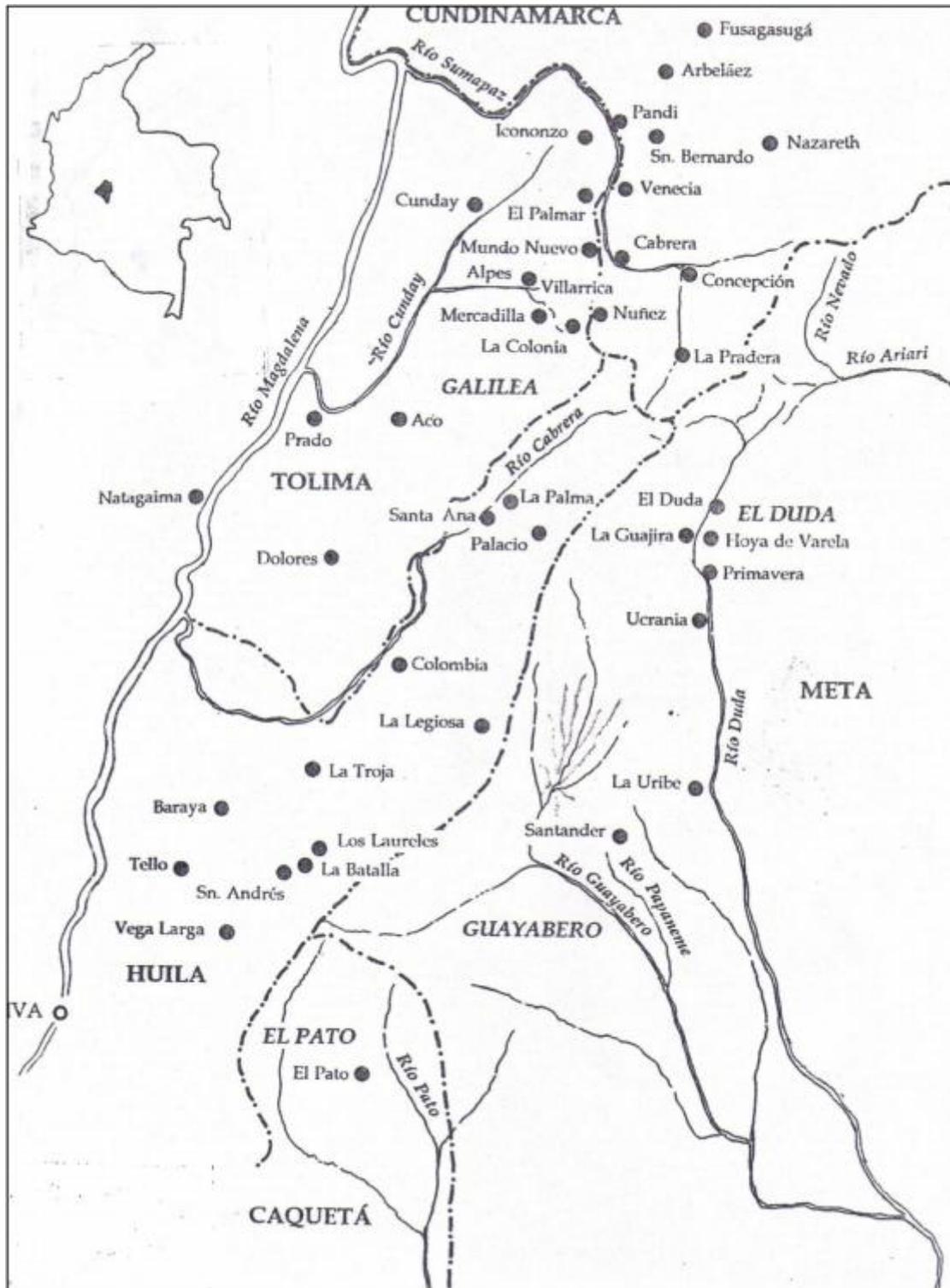
Fuente: *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)* (1988 pág. 131)

Anexo 5. Cuadro No 5. Cantidad acumulada de tierras distribuidas en adjudicaciones de baldíos 1827 - 1937



Fuente: *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)* (1988 pág.71)

Anexo 6. Mapa N 6. Región del Sumapaz.



Fuente: *Colonización y conflicto: Las lecciones del Sumapaz (1991 pág. 37)*

Anexo 7. Contrato de arrendamiento.

Yo _____, mujer soltera, mayor de edad y vecina de Cunday, por medio de este documento hago constar lo siguiente: Que a título de arrendamiento tengo recibidos a mi entera satisfacción dos lotes de terreno que hacen parte de la hacienda “Nuevomundo”, situada en Cunday, de propiedad de la Compañía Cafetera de Cunday, de una extensión superficiaria total de cinco cuabras poca más o menos. Que en calidad de arrendatario de la Compañía Cafetera de Cunday me obligo para con ella a lo siguiente:

- a) A prestar mis servicios de trabajadora siempre que el administrador general o cualesquiera de los empleados de la Compañía me lo soliciten para el servicio de cualesquiera de las haciendas.
- b) A no establecer el lote que tengo en arrendamiento cultivos de ninguna especie sin previa licencia escrita del administrador de la hacienda, de lo cual dejará constancia en nota puesta al pie de este documento. A lo mismo me comprometo respecto de la construcción de habitaciones.
- c) En virtud del reconocimiento expreso que hago del “derecho de dominio” que le asiste a la Compañía Cafetera de Cunday sobre la hacienda “Nuevomundo” [...] me comprometo a no establecer cultivos ni trabajo de ninguna especie y a defender por todos los medios que estén a mi alcance la propiedad de la hacienda de “Nuevomundo” contra los ataques o usurpaciones de terceros, dando inmediatamente aviso a los empleados de la Compañía.
- d) A respetar y obedecer las órdenes de los empleados de la Compañía Cafetera, estableciendo desde ahora como casos de mala conducta por parte mía cualquier trasgresión o violación de alguno o algunos de los textos de los reglamentos generales de las haciendas.
- e) Especialmente me comprometo a no retirarme por mi sola y exclusiva voluntad sin dejar el correspondiente reemplazo de arrendatario, que será persona previamente

aceptada por el administrador de la hacienda y en caso de insistir en hacerlo, desde ahora relevo a la Compañía cafetera de la obligación de pagarme las mejoras.

f) En caso de mala conducta, según lo dicho antes, o del incumplimiento de las obligaciones que contraigo con este documento, la Compañía Cafetera de Cunday adquiere el derecho especial de dar por terminado este contrato y bien puede, por las vías policiva, administrativa o judicial pedirme la desocupación inmediata de los lotes, en cuyo caso no puede alegar el pago de las mejoras. Una de las clausulas de este “fuero de las haciendas”, estipulaba: “es igualmente prohibido a los arrendatarios dar posada en sus casas sin previo consentimiento del administrador de la hacienda a personas extrañas a su familia. Solamente podrán admitir en ellas a sus padres, hijos, hermanos, pero en todo caso siempre deben dar aviso a la hacienda. En constancia a lo dicho hago firmar este documento ante testigos, rogados por mí, en la jurisdicción de Cunday, a quince de octubre de mil novecientos treinta y uno

Fuente: *Violencia y desarrollo: transformaciones sociales en tres regiones del Tolima 1936 – 1970* (1979. Pág. 31-33)

Anexo 8. Producción cafetera por departamentos 1874 – 1932.

Departamento	1874	1898	1913	1925	1932
Antioquia	1.2	70	1852	415	617
Viejo Caldas	1.3	20	1992	495	1.004
Valle	0.6	20	50	50	354
Cundinamarca	8.0	204	200	312	405
Tolima	1.03	263	603	156	448
Subtotal	12.1	340	694	1.428	2.828
N. de Santander	94.31	150	200	233	270
Santander	10.7	120	105	98	150
Departamento	1874	1898	1913	1925	1932
Magdalena ⁴	0.2	—	25	13	21
Otras zonas	1.9	—	38	445	1846
Subtotal	107.1	270	368	388	625
Total Nacional	119.2	610	1062	1816	3453
Tasa de crecimiento anual	7.2%	3.9%	4.3%	9.6%	

Fuente: Banco de la Republica. *El despegue cafetero 1900 – 1928.*